



AUTO No. 449

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veintiocho (28) de Abril del año

Dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Disminución Cuota Alimentaria
Demandante: FABIO MAURICIO NARVAEZ ROSALES
Demandado: DIANA PATRICIA BOLAÑOS QUIROZ
NNA: A. NARVAEZ BOLAÑOS
Radicado: 76-147-31-84-001- 2022-00187-00

Teniendo en cuenta el Informe Socio Familiar presentado por la Asistente Social Adscrita al despacho; y como quiera que no se logró la ubicación de la demandada para conocer su situación económica; dispone el despacho decretar pruebas de oficio, para establecer las condiciones económicas del demandante.

De otro lado y en atención a que la cuota fijada entre las partes fue determinada por este despacho, así como el divorcio correspondiente; se ordenara trasladar dichos expedientes de manera digital a la presente actuación

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ORDENAR el traslado digital de los expedientes ala presente actuación:

Radicado 2009-000325-00 Revisión de Cuota Alimentaria

Radicado: 2014-00258-00 Divorcio

2º) ORDENAR a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos, para que informe si el señor **FABIO MAURICIO NARVAEZ ROSALES**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 98.391.370** de Pasto Nariño, posee **bienes inmuebles** registrados a su nombre; **por secretaria y de manera digital remítase el correspondiente oficio inmediatamente.**

3º) CONSULTAR la plataforma RUNT Nacional, para verificar si el señor **FABIO MAURICIO NARVAEZ ROSALES**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 98.391.370** de Pasto Nariño, posee **Vehículos** registrados a su nombre.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

4º) OFICIAR a la **DIAN**, para que informe si el señor **FABIO MAURICIO NARVAEZ ROSALES**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 98.391.370** de Pasto Nariño, registra declaración de renta de los años 2020 y 2021; en caso positivo, se solicita comedidamente remitirlas a este despacho judicial; **por secretaria y de manera digital remítase el correspondiente oficio de la manera más expedita e inmediatamente.**

5º) CÓRRASE traslado del estudio sociofamiliar presentado por la Asistente Social de este despacho, por término de tres días de acuerdo con el art. 228 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **MAYO 02 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **062** El secretario (ad hoc) EDWIN ORLANDO MARTINEZ TORO

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b75c32385778c1b1068a681683c7b4fd0ecefaba6cc6740f8b135d8792ab9e**

Documento generado en 28/04/2023 03:18:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>